



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 t) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/85. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²,

Poniendo de relieve el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares para llegar al desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁴ y los Tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸ están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Considerando la firma, el 24 de mayo de 2002, del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)⁹, por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, tras la terminación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos¹⁰, e instando a ambos países a tomar nuevas iniciativas de conformidad con el Tratado de Moscú, así como mediante arreglos o acuerdos bilaterales y decisiones unilaterales, para lograr la reducción irreversible de sus arsenales de armas nucleares,

Destacando la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2002, no se registró ningún progreso en las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Expresando su profunda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)] primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15:6.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁵ *Ibíd.*, vol. 634, No. 9068.

⁶ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁷ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁸ A/50/426, anexo.

⁹ Véase CD/1674.

¹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹¹,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y de lograr su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹²,

Tomando nota de las partes pertinentes de la nota del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 56/24 S¹³,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

¹¹ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

¹² A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹³ A/57/95 y Add.1 y 2.